ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 40/2019.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. SANTE VALLESE**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E. (TELECEL S.A.E.)**, domiciliada en la Avda. Zavalas Cué esq. Artillería de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. ANDREW KENT**, con Cédula de Identidad Civil Nº 2.477.695 y por el **SR. VICTOR FRANCO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.741.361; R.U.C. Nº 80000519-8, denominada en adelante el PROVEEDOR, identificadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", y de acuerdo al Acta de reunión de Directorio Nº 02 de fecha 27 de enero de 2021, convienen en celebrar la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 40/2019, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas:

U.C.S.C. VISTO G.P.C.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

En fecha 22 de Agosto de 2019, entre **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR** fue celebrado el **CONTRATO Nº 40/2019** para la **"CONTRATACIÓN DEL DERECHO DE DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDO DEPORTIVO (PARTIDOS DE FÚTBOL DISPUTADOS EN OCASIÓN DE LOS TORNEOS APERTURA Y CLAUSURA DE FÚTBOL, CATEGORÍA PRINCIPAL, DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE FÚTBOL), EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL".-**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la resolución del Directorio de la Compañía, que autoriza la ampliación del plazo de ejecución por el término de 36 (treinta y seis) días calendario en el plazo contractual, de acuerdo a lo previsto en los Arts. 62 y 63 de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas y sus modificaciones, a las disposiciones de la Resolución DNCP N° 4576/20, debiéndose tener en cuenta lo previsto en el Art. 46 de la Resolución N° 5695/2019 de fecha 30-12-19 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SU DIFERENTES ETAPAS*".-

En consecuencia, corresponde ampliar la Póliza de Garantía de Cumplimiento por el mismo término. La ampliación de la Póliza debe ser presentada por el PROVEEDOR, dentro de los 8 (ocho) días hábiles, a partir de la suscripción de la presente Adenda, de conformidad a lo previsto en el Art. 36 y 63 de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.-

Todas las demás Cláusulas del Contrato Nº 40/2019, que no se opongan a la presente Adenda permanecen inalterables.-

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

Escaneado con CamScanner

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 40/2019, constituida de 2 (dos) páginas, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de Febrero del año dos mil Veinte y uno.

U.C.S.C. VISTO G.O.

SR. ANDREW KENT
EL PROVEEDOR
TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E.
(TELECEL S.A.E.)

SR. VICTOR FRANCO
EL PROVEEDOR
TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E.
(TELECEL S.A.E.)

ING. SANTE VALLESE
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

Escaneado con CamScanner